



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Número 211

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. Expediente 89/01/E/199.	71 1
Edicto. Ref. 87/05/A/341.	71 1
Edicto. Ref. 90/05/E/221.	71 2
Edicto. Ref. 90/08/B/302.	71 3
Edicto. Ref. 90/08/A/447.	71 3
Edicto. Ref. 87/05/B/219.	71 4
Edicto. Ref. 87/05/A/033.	71 5
Edicto. Ref. 87/07/S/214.	71 6
Edicto. Ref. 87/05/B/285.	71 7
Edicto. Ref. 87/05/S/329.	71 8
Edicto. Ref. 87/07/B/116.	71 9

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Salud y Consumo

Expediente sancionador número 284/93.	71 0
Expediente sancionador número 72/93.	71 0
Expediente sancionador número 59/93.	71 0
Expediente sancionador número 991/92.	71 0
Expediente sancionador número 902/92.	71 1
Expediente sancionador número 922/92.	71 1
Expediente sancionador número 787/91.	71 1
Expediente sancionador número 793/91.	71 1
Expediente sancionador número 858/91.	71 2
Expediente sancionador número 121/92.	71 2
Expediente sancionador número 156/92.	71 2

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. Expediente 89/01/S/204.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/B/181.	71 4
Edicto. Expediente 89/01/S/483.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/S/640.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/S/639.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/S/363.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/A/380.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/A/450.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/B/426.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/S/077.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/S/454.	71 4
Edicto. Expediente 89/08/A/078.	71 4
Edicto. Expediente 89/01/S/191.	71 4
Edicto. Expediente 89/01/A/039.	71 4
Edicto. Expediente 88/05/A/166.	71 4

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación. Instituto de Educación Secundaria. Bullas. Expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del Servicio de Cafetería.	147
Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicios de los sectores I, II y III zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura. Pago de justiprecio definitivo.	147
Delegación provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Sección Patrimonio del Estado. Subasta.	147
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Exp. número 30/791.	147

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 263/91.	148
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 136/93.	148
Instrucción número Uno de Totana. Juicio 737/89.	148
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 582/1990.	149
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.118/91.	149
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.131/92.	150
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.047/92.	150
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error en el edicto 9281.	150
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 250-93.	150

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para heladería-cafetería, local 2, Zoco Peral, Barrio Peral.	151
MAZARRÓN. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa de las obras de «Determinados Capítulos del Parque Municipal de Bomberos».	151
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobados padrones o matrículas cobradorías del Impuesto sobre Actividades Económicas.	151
ALCANTARILLA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1993.	151
ÁGUILAS. Proyecto Técnico confeccionado para la ejecución de las obras «Ampliación redes de saneamiento».	152
ÁGUILAS. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa por el procedimiento de urgencias de las obras de «Ampliación redes de saneamiento».	152
MAZARRÓN. Legalización de café-bar con música, en calle Libertad.	152

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Trabajo

10280 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/E/199.

Por la presente se hace saber a la empresa Jesús y Juan José Bravo Esquivá, C.B., cuyo último domicilio conocido es Dr. Fléming, s/n, Torreagüera Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Juan P. García García.

D.N.I.: 34.797.208.

Duración del contrato: Desde, 01/06/89. Hasta, 31/05/91.

Murcia, a 14 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

10451 EDICTO. Ref.: 87/05/A/341.

Con fecha 18 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Almacenes Anfbal, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Pintor Balaca, 21, Cartagena la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Almacenes Anfbal, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30625172 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 14/03/88 los beneficios solicitados,

consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Damián Medrano Páez.

Desde: 05/08/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Almacenes Anfbal, S.A., con fecha 31/01/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 233 de 6 de octubre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Almacenes Anfbal, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30625172 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Damián Medrano Páez.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Almacenes Aníbal, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Damián Medrano Páez dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Almacenes Aníbal, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30625172 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Damián Medrano Páez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10452. EDICTO. Ref.: 90/05/E/221.

Con fecha 23 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Almacenes Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque C.B., y cuyo último domicilio conocido es La Parra, 41, Mazarrón la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque, C.B., con C.I.F./D.N.I. n.º E30213359 por un importe de 400.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 25/07/90 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Francisco Costa García.

Desde: 20/04/90.

Hasta: Indefinido.

Resultando que la empresa Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque, C.B., comunica a la Dirección General de Empleo y Economía Social el cese del trabajador precitado y la sustitución

del contrato subvencionado por otro contrato celebrado con don Alfonso Bosque García.

Resultando que el trabajador sustituto don Alfonso Bosque García, es mayor de 25 años.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 23 de marzo de 1990 que establece los requisitos del Empleo Juvenil, Menores de 25 años, al que se acogió la contratación inicialmente subvencionada.

Considerando que de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 23 de marzo de 1990, si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción, deberá sustituirse por otro contrato de la misma naturaleza y con los mismos requisitos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque, C.B., con C.I.F./D.N.I. n.º E30213359 con domicilio en Mazarrón de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco Costa García.

Murcia, a 23 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque, C.B., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco Costa García dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23-03-90 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1990 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Andrés Aznar Raja y Alfonso Bosque, C.B., con C.I.F./D.N.I. n.º E30213359 con domicilio en Mazarrón de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco Costa García.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 23 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 23 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10455 EDICTO. Ref.: 90/08/B/302.

Con fecha 24 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Coproem, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Jaime I El Conquistador, 1, Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Coproem, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30215891 por un importe de 600.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 17/10/90 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 600.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Juana M.ª Meseguer López.

Desde: 10/04/90.

Hasta: Indefinido.

Resultando que la empresa Coproem, S.L., comunica a la Dirección General de Empleo y Economía Social la extinción del contrato subvencionado, por baja voluntaria de la trabajadora y la sustitución de la misma por otro contrato celebrado por don Carlos Alcaraz Girona.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de marzo de 1990 que regula los requisitos de contratación indefinida de parados de larga duración.

Considerando que según el apartado 1.d. del referido precepto requisito fundamental para acogerse a la subvención en él contemplada es contratar a una mujer.

Considerando que de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 23 de marzo de 1990, si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción, deberá sustituirse por otro contrato de la misma naturaleza y con los mismos requisitos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se

encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Coproem, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30215891 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juana M.ª Meseguer López.

Murcia, a 24 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social en orden a que se declare la obligación de la empresa Coproem, S.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juana M.ª Meseguer López dentro del programa Parados de Larga Duración Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23-03-90 por la que se regulan los programas de Fomento de Empleo para el año 1990 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Coproem, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30215891 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juana M.ª Meseguer López.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 23 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10453 EDICTO. Ref.: 90/08/A/447.

Con fecha 15 de abril de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado O.K. Informática, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Codoniu y Starico, 43, Cartagena la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa O.K. Informática, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30652564 por un importe de 400.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 05/09/90 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Antonio M. Padilla Urrea.

Desde: 20/04/90.

Hasta: Indefinido.

Resultando que la empresa O.K. Informática, S.A., comunica a la Dirección General de Empleo y Economía Social el cese del trabajador mencionado con fecha 07/10/91, así como la sustitución del contrato subvencionado por otro contrato celebrado con don Ramón Antonio Rodríguez Iborra.

Resultando que la documentación remitida por la empresa interesada se desprende que el trabajador sustituto, Ramón Antonio Rodríguez Iborra, es menor de 25 años.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de marzo de 1990 que establece los requisitos de contratación indefinida de parados de larga duración, mayores de 25 años, al que se acogió la contratación inicialmente subvencionada.

Considerando que de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 23 de marzo de 1990, si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción, deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro contrato de la misma naturaleza y con los mismos requisitos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 21 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa O.K. Informática, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30652564 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del Antonio M. Padilla Urrea.

Murcia, a 15 de abril de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa O.K. Informática, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Antonio M. Padilla Urrea dentro del programa Parados de Larga Duración Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23-03-90 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1990 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa O.K. Informática, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30652564 con domicilio en Cartagena de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Antonio M. Padilla Urrea.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 15 de abril de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 23 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10454 EDICTO. Ref.: 87/05/B/219.

Con fecha 18 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Dispral, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Churr, 2 Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Dispral, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º B30077713 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 02/09/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Rafael Salra Carrillo.

Desde: 05/06/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el traba-

jador citado causó baja en la empresa Dispral, S.L., con fecha 17/03/89.

Resultando que con fecha de notificación 21/07/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Dispral, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30077713 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Rafael Salra Carrillo.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Dispral, S.L., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Rafael Salra Carrillo dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Dispral, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30077713 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Rafael Salra Carrillo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/ 1-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10456 EDICTO. Ref.: 8/05/A/033.

Con fecha 17 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Frigoríficos Bermejo, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. Beniaján-San Javier Los Ramos-Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogido a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 5/12/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: José A. López Muñoz.

Desde: 03/04/87.

Hasta: 04/04/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A. con fecha 16/12/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edicto según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 274 de 25 de noviembre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278 con domicilio en Los Ramos, Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. López Muñoz.

Murcia, a 17 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. López Muñoz dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278 con domicilio en Los Ramos, Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José A. López Muñoz.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 17 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 21 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10457 EDICTO. Ref. 87/07/S/214.

Con fecha 16 de abril de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado José Antonio Sánchez Fernández, y cuyo último domicilio conocido es calle Moreno Cortés, s/n Cabezo de Torres Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa José Antonio Sánchez Fernández, con C.I.F./D.N.I. n.º 22341631 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acudiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 1 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 25/04/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Pedro Vélez Gómez.

Desde: 24/12/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos obtenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa José Antonio Sánchez Fernández, con fecha 05/02/90.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 20 de 26 de enero de 1993 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa José Antonio Sánchez Fernández, con C.I.F./D.N.I. n.º 22341631 con domicilio en Cabezo de Torres, Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pedro Vélez Gómez.

Murcia, a 16 de abril de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa José Antonio Sánchez Fernández, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pedro Vélez Gómez dentro del programa Parados de Larga Duración Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa José Antonio Sánchez Fernández, con C.I.F./D.N.I. n.º 22341631 con domicilio en Cabezo de Torres, Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pedro Vélez Gómez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 16 de abril de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 21 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10458 EDICTO. Ref.: 87/05/B/285.

Con fecha 19 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Afilaco, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Castilla, 6, Torre Pacheco la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Afilaco, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30107320 por un

importe de 500.000 pesetas por la contratación de 1 trabajador, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 18/07/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: J.E. Paños Galindo.

Desde: 29/07/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Afilaco, S.L., con fecha 24/10/88..

Resultando que con fecha de notificación 27/07/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L. P.A.

Apercibiéndole que dado no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Afilaco, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30107320 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador J.E. Paños Galindo.

Murcia, a 19 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Afilaco, S.L., de reintegrar a la Tesore-

ría de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador J.E. Paños Galindo dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Afilaco, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30107320 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de trabajador J.E. Paños Galindo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 19 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 21 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10459 EDICTO. Ref.: 87/05/S/329.

Con fecha 18 de febrero de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Insecticidas Torre Pacheco, S.A., y cuyo último domicilio conocido es calle Fco. Giménez, 5, Torre Pacheco la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Insecticidas Torre Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30090815 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogándose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 21/12/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: M.A. Campillo Saura.

Desde: 06/08/87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Insecticidas Torre Pacheco, S.A., con fecha 30/09/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo

de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 233 de 6 de octubre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Insecticidas Torre Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30090815 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M.A. Campillo Saura.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta llevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Insecticidas Torre Pacheco, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M. A. Campillo Saura dentro del programa Empleo Juvenil y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Insecticidas Torre Pacheco, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30090815 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador M. A. Campillo Saura.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos,

podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 18 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 21 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10460 EDICTO. Ref.: 87/07/B/116.

Con fecha 12 de marzo de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado C. de Plásticos Lucas, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Avda. La Fama, 48, Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa C. de Plásticos Lucas, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30121495 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 20/11/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: M. Consuelo Cárcelos Hernández.

Desde: 15/12/87..

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa C. de Plásticos Lucas, S.A., con fecha 02/05/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 266 de 16 de noviembre de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1993, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa C. de Plásticos Lucas, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30121495 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Consuelo Cárcelos Hernández.

Murcia, a 12 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta llevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa C. de Plásticos Lucas, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Consuelo Cárcelos Hernández dentro del programa Parados de Larga Duración Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa C. de Plásticos Lucas, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30121495 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Consuelo Cárcelos Hernández.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 12 de marzo de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92 El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 21 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Dirección General de Salud y Consumo

10377 Expediente sancionador número 284/93.

Por el presente se hace saber a Bizantino, S.L., cuyo último domicilio conocido es Acequia Alguazas, 15, 30012 Murcia, que se le ha formulado Providencia de Incoación, donde se nombra Instructora a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

- Que en el etiquetado de 2 cazadoras de paño y antelina de colores, no figuraba en etiqueta cosida o fijada a la propia prenda, el domicilio del fabricante o comerciante y su composición (artículo 6, R.D. 396/90, de 16.3, BOE 27.3.90).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10376 Expediente sancionador número 72/93.

Por el presente, se hace saber a Víctor Man González Vera, cuyo último domicilio conocido es Trapería, 25, 30001 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que no presentó en nuestras oficinas factura requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 5.1 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10375 Expediente sancionador número 59/93.

Por el presente, se hace saber a Calzados Papos, S.L., cuyo último domicilio conocido es Calderón Barca, 12, 30001 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 59/93, se ha acordado sobreseer y archivar dicho expediente.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10374 Expediente sancionador número 991/92.

Por el presente, se hace saber a Beatriz Aymat Cañedo Argüelles, cuyo último domicilio conocido es Zoco Alcazaba, 21-2, 30370 La Manga, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.3.81).

2. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que un trabajador carecía en el momento de la inspección de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

4. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

5. Que no presentó en nuestras oficinas facturas de procedencia de hamburguesas, documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10372 Expediente sancionador número 902/92.

Por el presente, se hace saber a Cipriano Martínez Donate, cuyo último domicilio conocido es Méndez Núñez, 24, Villanaitos (San Pedro del Pinatar), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que dispone para su venta de distintos tipos de fiambres y embutidos, careciendo todos ellos del precio de venta al público visible (artículo 1, D. 2.807/72, de 15.9, BOE 14.10.72).

2. No exhibían carteles donde se hiciera constar pesos y precios del par (artículo 12, O.M. 26.3.76, BOE 27.3.76).

3. Que disponía para su venta de leche del día, encontrándose la fecha de consumo caducada (artículo 14.6, Título II, R.D. 381/84, de 25.1, BOE 27.2.84).

4. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

5. Que dos trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos, ya que las solicitudes que presenta son de fecha posterior al acta (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 2.1.1 y 3.3.2.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

clamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/72, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

5. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84 de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2, 3.3.6 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10367 Expediente sancionador número 787/91.

Por el presente, se hace saber a Juan Franco Nicolás, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sta. Catalina, 88, 30012 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 787/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 3.3.4 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.1001373, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 787/91", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10368 Expediente sancionador número 793/91.

Por el presente, se hace saber a Isabel Gómez Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Santiago, 49, 30860 Puerto de Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 793/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D.

10373 Expediente sancionador número 922/92.

Por el presente, se hace saber a Sandwich Corner, C.B., cuyo último domicilio conocido es Alcazaba, C-8, 30370 La Manga, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

4. Que en el momento de la inspección las Hojas de Re-

1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2, 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 793/91", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10369 Expediente sancionador número 858/91.

Por el presente, se hace saber a Jesús García Alcón, cuyo último domicilio conocido es Juan Carlos I, 12, 30840 Alhama, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 858/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20 000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 858/91", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10370 Expediente sancionador número 121/92.

Por el presente, se hace saber a Francisco Méndez

Martínez, cuyo último domicilio conocido es Desvío, 22, 30850 Totana, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 121/92, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6, 3.3.2, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 121/92", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10371 Expediente sancionador número 156/92.

Por el presente, se hace saber a Antonio Crespo Ros y otro C.B., cuyo último domicilio conocido es Echegaray, 3, 30520 Jumilla, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 156/92, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2, y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 156/92", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Trabajo

D.N.I.: 74.308.795.

Duración contrato: Desde, 12/05/89. Hasta, 11/05/92.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.**10378 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/S/204.**

Por la presente se hace saber a la empresa Antonio Martínez Hernández cuyo último domicilio conocido es Avda. Río Segura, 6, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: M.ª Cruz Ruiz Ocaña.

D.N.I.: 77.515.227.

Duración contrato: Desde, 01/06/89. Hasta, 31/05/91.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.**10379 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/B/181.**

Por la presente se hace saber a la empresa Estudios Proyectos y Servicios, S.L., cuyo último domicilio conocido es Sagasta, 37, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (600.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: M.ª Ángeles Cano Candel.

10380 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/S/483.

Por la presente se hace saber a la empresa Emilio López Carretero cuyo último domicilio conocido es Plaza Alcolea, 8, Cartagena que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Eugenia Ales Arrat.

D.N.I.: 22.983.106.

Duración contrato: Desde, 15/05/89. Hasta, 14/05/92.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.**10381 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/640.**

Por la presente se hace saber a la empresa M.ª Isabel Pallarés Moreno cuyo último domicilio conocido es Maestro Alonso, 4, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (600.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Rafaela Llorach Marqués.

D.N.I.: 22.421.972.

Duración contrato: Desde, 03/05/89. Hasta, 02/05/92.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10382 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/639.

Por la presente se hace saber a la empresa José M.ª Ferrer Sánchez cuyo último domicilio conocido es Junterones, 14-E, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José A. Martínez Martínez.

D.N.I.: 27.445.264.

Duración contrato: Desde, 31/05/89. Hasta, 31/05/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10383 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/363.

Por la presente se hace saber a la empresa Juan Antonio Carrasco Díaz cuyo último domicilio conocido es Santa Quiteria, s/n, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se

le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Pedro Quiñoneo Romea.

D.N.I.: 23.217.636.

Duración contrato: Desde, 30/05/89. Hasta, 05/06/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10384 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/A/380.

Por la presente se hace saber a la empresa Productos Vigueros, S.A., cuyo último domicilio conocido es Mayor, s/n, Santa Cruz, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Jesús Gómez Rodríguez.

D.N.I.: 22.445.201.

Duración contrato: Desde, 08/05/89. Hasta, 07/05/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10385 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/A/450.

Por la presente se hace saber a la empresa Comercial B y P S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante, 49, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989,

reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Mariano Esteban Martínez.

D.N.I.: 22.465.416.

Duración contrato: Desde, 23/05/89. Hasta, 22/05/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10386 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/B/426.

Por la presente se hace saber a la empresa Viajes Karea, S.L., cuyo último domicilio conocido es Puig Valera, 118, Santomera que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (600.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Virginia Cerezo Hernández.

D.N.I.: 22.465.067.

Duración contrato: Desde, 18/05/89. Hasta, 17/05/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10387 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/077.

Por la presente se hace saber a la empresa Luis Caballero Muñoz cuyo último domicilio conocido es Avda. Generalísimo,

30, Torre Pacheco que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (600.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Teresa Aparicio Cagarra.

D.N.I.: 22.957.806.

Duración contrato: Desde, 11/05/89. Hasta, 11/05/92.

Murcia, a 20 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10388 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/S/454.

Por la presente se hace saber a la empresa Mariano Lara Ruiz cuyo último domicilio conocido es Orilla la Vía, 22, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de un millón ciento veinte mil pesetas (1.120.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.120.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato.

Fernando Llorente Matallana; 22.443.528; Desde, 23/05/89. Hasta, 22/05/92.

Pedro Murcia Franco; 22.461.832; Desde, 01/02/90. Hasta, 01/06/92.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10389 EDICTO. N.º Expediente: 89/08/A/078.

Por la presente se hace saber a la empresa Objetivo, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Río Segura, 3, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Cristóbal Motos Motos.

D.N.I.: 22.478.862.

Duración contrato: Desde, 12/05/89. Hasta, 11/05/92.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

10391 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/A/039.

Por la presente se hace saber a la empresa Objetivo, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Río Segura, 3, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: López Pretel, Daniel.

D.N.I.: 34.786.858.

Duración contrato: Desde, 12/05/89. Hasta, 11/05/91.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

10390 EDICTO. N.º Expediente: 89/01/S/191.

Por la presente se hace saber a la empresa M.ª Isabel Pallarés Moreno cuyo último domicilio conocido es Maestro Alonso, 4, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 31 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Eva M.ª Fernández Fraile.

D.N.I.: 54.785.503.

Duración contrato: Desde, 10/05/89. Hasta, 09/06/91.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

10392 EDICTO. N.º Expediente: 88/05/A/166.

Por la presente se hace saber a la empresa Mompel, S.A., cuyo último domicilio conocido es Goya, 8, Alguazas que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17 de abril de 1989, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Teresa Sánchez Romero.

D.N.I.: 77.506.074.

Duración contrato: Desde, 06/07/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 19 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Instituto de Educación Secundaria

Bullas

En el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria de Bullas, se encuentra expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Cafetería del mencionado Instituto.

Número 11074

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

MURCIA

Obra: Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicios de los sectores I, II y III zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura.

Término municipal: Las Torres de Cotillas.

Clave: 07.258.127/3109.

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 2 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Las Torres de Cotillas. Día: 27. Mes: Septiembre. Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo, que les corresponde, debiendo llevar consigo el documento nacional de identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 2 de septiembre de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11075

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Unidad Local de Cartagena

Sección Patrimonio del Estado — Subasta

Se saca a pública subasta para el día 14 de octubre de 1993, a las 12 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación provincial de Economía y Hacienda (Unidad Local de Cartagena), la finca rústica propiedad del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por O.M. de 28-5-92, cuyas características son:

Finca rústica de 3.444 metros cuadrados, situada en el término municipal de Cartagena, paraje "Marquina", antigua Casa-Cuartel de la Guardia Civil, "Los Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, libro 537, folio 222, finca 46.054. Tipo de licitación: 1.700.000 pesetas. La tercera y cuarta subasta, si fuese necesario celebrarlas, se llevarán a cabo el mismo día, en el mismo lugar y hora, con una rebaja del 15% con respecto al tipo de la subasta anterior. Indispensable depósito del 20% para participar en subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad de gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones subasta: Sección de Patrimonio (Unidad Local de Cartagena).

Cartagena, 3 de septiembre de 1993.—El Delegado provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 10852

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 9 horas del día 30 de julio de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Ganaderos y Afines de Mula Exp. número 30/791, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Fernando Sánchez Campos y otros.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9544

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 14 de abril de 1992.—Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 263/91, promovidos por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado señor Martínez Guardiola y representado por el Procurador señor Manzanaro Salines, contra Martín José Ruiz Artero, Juan Ruiz Ruiz, Concepción Artero García, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.000.000 de pesetas de principal...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Martín José Ruiz Artero, Concepción Artero García y con su producto entero pago al actor la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.000.000 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante a 12 de noviembre de 1992.—El Secretario.

Número 10860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 136/93, seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert contra el demandado Talleres Garsan, S.L., y contra Dunel, S.A., en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas. Se ha dictado sentencia de fecha 3 de mayo de 1993, siendo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propiedad del demandado Talleres Garsan, S.L. y Dunel, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España de la cantidad principal de un millón de pesetas e intereses legales desde el vencimiento de la Letra de cambio y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva la presente sentencia de notificación al demandado Dunel, S.A. y que contra la sentencia mencionada cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido la presente en Murcia a 30 de julio de 1993.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 10918

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Cédula de notificación

En este Juzgado sigue el juicio de faltas 737/89 por lesiones por imprudencia, habiéndose dictado con fecha 30 de junio/93 sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Martínez Fuentes de la falta de que venía acusado y debo condenarlo y lo condeno en el orden civil a que indemnice a los herederos de Juan Corbalán Cánovas, previa acreditación de su condición de tales, la cantidad de 44.533 pesetas por daños materiales; a María Ortega Cánovas 336.000 pesetas por sus 42 días de impedimento para sus ocupaciones habituales; 192.000 pesetas por daño moral y secuelas, y además, en la cantidad de 13.800 pesetas por el día que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales y en 44.000 pesetas por los once días más que tardó en curar, y por último, a Ana Martínez Piñera, en la cantidad de 57.485 pesetas por sus daños materiales, todas cuyas cantidades llevarán aparejados el interés legal desde la fecha de la presente resolución y con la declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Martínez Montoya y la directa de la Cía. Schweiz, Seguros, a los que les condena, asimismo, al pago de mencionadas cantidades e intereses. Y por último, condeno al citado Manuel Martínez Fuentes al pago de la mitad de las costas causadas, con declaración de oficio del resto y por esta resolución se hace expresa reserva de acciones civiles que le pudieran corresponder a favor de Francisco Martínez Fuentes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación".

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma a Francisco Martínez Fuentes, cuyo domicilio actual se ignora.

Totana a 30 de junio de 1993.—La Secretaria, M. Carmen Sarabia Bermejo.

Número 11015

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 582/1990, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de Ecler-Laboratorio de Electro-Acústica, S.A., representado por el Procurador señor Farinós Martí, contra don José González Bastida y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., representado por el Procurador señor López Mulet, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval o, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo turismo, marca Renault, modelo 25 turbo D, matrícula MU-4900-AM, llantas de hierro, pintura acrílico bicapa, número de bastidor VF1 B2900502019144, fecha de matriculación 26-12-89.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de septiembre a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.º planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

- 1.—El tipo del remate será de 891.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
- 3.—Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.
- 4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.
- 5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de octubre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de noviembre, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Cartagena, 24 de junio de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11016

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Enrique M: Blanco Peñón Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.118/91, seguido a instancia de la entidad "Renault Financiación, S.A." representada por el Procurador de los Tribunales señor Aledo Martínez, contra Lope Arisqueta Romero y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de un millón doscientas noventa y siete mil ciento noventa y dos pesetas (1.297.192 pesetas) de principal, más sesiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de octubre 1993, para la celebración de la segunda el día 11 de noviembre 1993 y para la tercera celebración de su subasta el día 10 diciembre de 1993, todas ellas a las 11 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

- 1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.
- 2.—El tipo de la subasta será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.
- 3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.
- 4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.
- 7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.
- 8.—Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquellos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

"Rústica.—Una parte de hacienda, radicante en la diputación del Cocón, término municipal de la villa de Águilas, compuesta de lo siguiente: una parte de casa, que consiste en la mitad del cuarto, cuya mitad mide una superficie de once metros y cincuenta y seis decímetros. Un trozo de tierra secano, su cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a un celemin y veinte centímetros de otro, marco de ocho mil varas cuadradas; lindando todo: por el Norte, Antonio Muñoz Sánchez; Sur, Emilia Muñoz Sánchez; Este, Francisco Muñoz Sánchez; y Oeste, Josefa Muñoz Sánchez. Y otro trozo de tierra de igual clase, puesto de palas y décima parte de la era de trillar mies, de cabida setenta centiáreas, equivalentes a quince céntimos de celemin, del antedicho marco; lindando Norte, ensanches de la casa; Sur, Josefa Muñoz Sánchez; Este, ensanches de la era; y Oeste, camino del Pozo. La superficie total de los tres trozos a valorar es de 640,56 m.² El tipo que sirve para la primera subasta lo es, conforme al informe pericial emitido al efecto de trescientas cincuenta y dos mil pesetas (352.000 pesetas).

Murcia, 29 de julio de 1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 10862

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.131/92, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Pilar Montesinos Ríos y José Ruiz García, en reclamación de 1.977.182 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada; Pilar Montesinos Ríos y José Ruiz García cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre las fincas registrales números 55.358, 6.423 y 5.357, así como sobre el vehículo matrícula MU-6528-P sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarles ni oírles, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 28 de julio de 1993.—El Secretario.

Número 10863

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.047/92, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Lucía Abadía

Jiménez, Dolores Tovar Martínez, Manuel Sánchez Madrid, Pedro Clemente Ranea María Ranea Sánchez, Pedro Clemente Arróniz y Plástico La Noria, S.L., en reclamación de 755.569 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña Lucía Abadía Jiménez y don Pedro Clemente Ranea cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarles ni oírles, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 27 de julio de 1993.—El Secretario.

Número 9281

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación del edicto número 9281, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 178, de fecha 3 de agosto de 1993, página 6174, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 12 de diciembre, debe rectificarse por la de 2 de diciembre.

Número 10865

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ima. señora Pérez Vega, los presentes autos de juicio de cognición tramitado por este Juzgado al número 250-93, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora señora Martínez Navarro y defendido por el Letrado señor Campos Gil, contra Valentín Guinea Martínez declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro en nombre y representación del actor, debe condenar y condeno a don Valentín Guinea Martínez y a su cónyuge si fuere casado, este a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago de ciento cincuenta mil setecientas cincuenta pesetas, así como a los intereses legales desde la fecha de cierre de la cuenta al día 5 de enero de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Sirva el presente de notificación al demandado en paradero desconocido don Valentín Guinea Martínez.

Murcia, 28 de julio de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10731

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Dolores González Armero licencia para instalación de heladería-cafetería en Doctor Serrano, s/n., local 2, Zoco Peral, barrio Peral (expediente número 147/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 18 de junio de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 11019

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 1993, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "Determinados Capítulos del Parque Municipal de Bomberos (saneamiento, albañilería, cubiertas, solados y alicatados y cerrajería de taller)", por importe de 11.593.271 pesetas, a la baja.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan los interesados examinar el indicado pliego de condiciones, en el Negociado de Contratación, en horas de oficina y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 11 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 11021

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 26 de agosto de 1993, los padrones o matrículas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el presente ejercicio, por el presente se hace público:

Que desde el día 13 de septiembre y hasta el 15 de noviembre próximo, queda abierta la recaudación en período voluntario del mencionado impuesto.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en Entidades Financieras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 30 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 11079

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1993, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1993, importando el mismo la cantidad de noventa y un millones cuatrocientas dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas (91.402.858 pesetas).

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Tributos por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en el plazo referenciado se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago del Impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debiéndose ingresar en la Caja Municipal dentro de los siguientes plazos:

Periodo voluntario: desde el 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre (ambos inclusivos).

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Alcantarilla, 6 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 11080

ÁGUILAS**A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992 el Proyecto Técnico confeccionado para la ejecución de las obras "Ampliación redes de saneamiento", las cuales han sido incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales. Anualidad de 1993, con el número 118.

Dicho documento junto con sus antecedentes y justificantes se expone públicamente, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales de este Ayuntamiento, en horario de oficinas de lunes a viernes no festivos, por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de escuchar reclamaciones y/u observaciones.

Águilas, 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 11081

ÁGUILAS**A N U N C I O**

Habido sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1993 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras de "Ampliación redes de saneamiento", incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales. Anualidad de 1993 con el número 118, de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone públicamente durante el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el proyecto técnico pliego de referencia:

Anuncio de licitación:

Objeto: La contratación directa por el procedimiento de urgencia de las obras consistentes en "Ampliación redes de saneamiento".

Tipo de licitación: 10.091.774 pesetas, que incluye I.V.A., B.I. y G.G., cantidad que podrá ser mejorada, a la baja, por los licitadores en sus ofertas.

Plazo de ejecución del contrato: Máxima de tres meses.

Dependencia municipal donde se encuentra de manifiesto toda la documentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación (201.835 pesetas).

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo, lugar y horario de presentación de plicas: En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento y en horario de 8 a 13 horas y de lunes a viernes no festivos. En el sobre figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación directa por el procedimiento de urgencia, para la ejecución de las obras de "Ampliación redes de saneamiento" convocada por el Ayuntamiento de Águilas".

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de... con domicilio en..., teléfono..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto técnico que rigen la contratación directa convocada por el Ayuntamiento de Águilas para la realización de las obras de "Ampliación redes de saneamiento", hace constar:

1.º—Que se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio de... pesetas, que incluye I.V.A., B.I. y G.G.

2.º—Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.º—Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En..., a... de... de 1993.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

Águilas, 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 11083

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don José Navarro Corbalán se ha solicitado la legalización de la actividad destinada a café-bar con música con emplazamiento en calle Libertad, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 3 de mayo de 1993.—El Alcalde.